

Primero.—Deberá reflejarse en la documentación correspondiente del Proyecto el carácter de uso público de la zona verde del Plan Comarcal, contigua a las márgenes del río, o, en su caso, se incorporará al plano número 6 de Superficies de Cesión, dado que aparece en el plano número 9 de Ordenación General de Bloques, sin que se garantice suficientemente el destino público de la misma.

Segundo.—Se incluirá en el Proyecto la vía de circunvalación prevista por el Plan Comarcal, con las reservas de suelo necesarias para su protección, con objeto de garantizar su ejecución futura. De resultar modificada sustancialmente la ordenación por la inclusión de dicha vía, deberá tramitarse su incorporación con arreglo al procedimiento del artículo 41 de la vigente Ley del Suelo.

Tercero.—Deberá indicarse cuales son los edificios afectados por la zona de influencia de Obras Públicas reflejada en el plano número 6 de Cesiones, y que aparecen como acordes con el planeamiento en los planos números 9 y 11. Asimismo, se definirán las limitaciones que dicha zona de influencia lleva aparejadas.

Cuarto.—Se resolverán las contradicciones apreciadas en los siguientes puntos:

a) En las zonas verdes número 7 y 11 del plano número 6 aparecen superpuestos edificios, recogidos en el plano número 9 como en proyecto o existentes.

b) Los edificios contiguos a la zona verde C aparecen incluidos dentro de la misma en el plano número 9 y recogidos, en cambio, en los planos números 11 y 12 a efectos de alineaciones y ordenanzas.

c) El edificio situado en la calle del Sur, que aparece en el plano número 9 como consolidado y acorde con la ordenación, no se refleja, sin embargo, en los planos números 11 y 12 a efectos de alineaciones y ordenanzas.

d) Los edificios contiguos a la zona escolar número 2, que aparecen en los planos números 11 y 12 a efectos de alineaciones y ordenanzas, no se han reflejado en el plano número 9, como consolidados.

Una vez debidamente rectificado el proyecto en los términos expuestos, deberá ser elevado a este Departamento, en el plazo de dos meses y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

En el caso de requerir nueva tramitación el supuesto contemplado por el apartado 2.º de la presente, el plazo para su presentación en este Departamento, para su estudio y resolución que procede, será de seis meses.

3. Jaén.—Plan Parcial de los Polígonos 6 y 7 del Plan General de Jaén, presentado por el Ayuntamiento de dicha Capital.

Se acordó la aprobación del Plan Parcial precitado, con las rectificaciones siguientes:

1.º Independientemente del volumen que resulte por aplicación de las Ordenanzas, se considerará con carácter limitativo para cada zona, el volumen asignado en el cuadro que figura en el plano de zonificación del Plan.

2.º Los retranqueos mínimos a los límites de la parcela deberán ajustarse en todo caso, para la edificación abierta aislada categoría 4.ª (Ordenanzas A-A4), al valor de H/2 que establece el Plan General.

La documentación correspondiente del Plan Parcial, una vez rectificado conforme a lo que se previene en el cuerpo de esta propuesta, deberá remitirse por triplicado ejemplar a este Departamento para su debida constancia.

4. Sevilla.—Proyecto de Modificación de la Red Arterial Ferroviaria prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, presentado por el Ayuntamiento de dicha Capital. Fue aprobado.

5. Zaragoza.—Expediente de modificación del Plan Parcial en la manzana 9, del Polígono 71 de Zaragoza, para el establecimiento de un Centro Social Parroquial, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, a iniciativa de don Pedro-José Gracia. Fue aprobado.

6. Zaragoza.—Plan Parcial de Ordenación «Torre del Pilar», barrio de Garrapinillos, en Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha Capital, a instancia de don Antonio Marraco Teresa.

Se acordó otorgar su aprobación definitiva tal y como resultó aprobado con carácter provisional el 9 de diciembre de 1976.

Dado que el Proyecto ha sido rectificado sucesivamente, con motivo de los informes de los Servicios Municipales emitidos durante la tramitación del mismo, apareciendo como resultado tres grupos de documentos técnicos, y a fin de conseguir una mayor coherencia en la documentación del Plan, deberá procederse a la refundición de toda ella en un texto único que recoja todas las rectificaciones introducidas, el cual deberá ser elevado a este Departamento por conducto municipal, en el plazo de dos meses y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1, 2, 3 y 6 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y, contra las números 4 y 5, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21378

ORDEN de 3 de junio de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1894/1972 de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1894/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. San Cristóbal de la Laguna (Tenerife).—Recurso de reposición interpuesto por doña Ana Mayor Bermejo contra la Orden ministerial de 25 de febrero de 1976, que denegó la aprobación definitiva del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización «Mayber» en San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por doña Ana Mayor Bermejo y, en consecuencia, considerando subsanadas las deficiencias señaladas en la Orden impugnada al Plan Parcial de Ordenación Urbana «Mayber», rectificar dicha Orden en el sentido de suspender la aprobación del Plan, para que se le incorpore las determinaciones que figuraran en la documentación aportada al recurso, así como lo señalado para las zonas verdes en el Considerando cuarto de esta resolución, que deberá ser elevado, por triplicado ejemplar, en el plazo de tres meses, por conducto del Ayuntamiento, para su sanción definitiva.

2. Motilla del Palancar (Cuenca).—Recurso de alzada interpuesto por doña Juliana Aparicio Navarro contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 30 de septiembre de 1976 aprobatorio de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Motilla del Palancar, de la provincia de Cuenca.

Se acordó estimar el recurso interpuesto por doña Juliana Aparicio Navarro, y en consecuencia, revocando parcialmente el acuerdo impugnado, excluir el referido jardín anejo al «Hotel del Sol» de la zona verde del Plan General de Motilla del Palancar.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, y, contra la número 2 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación y también cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo caso supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.